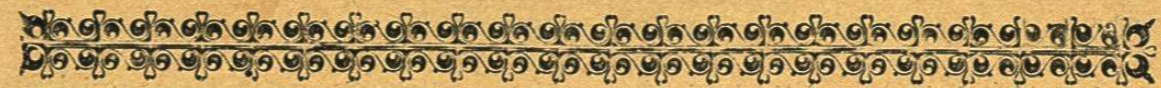


parte esencial y permanente, la correspondiente á la organización social, que ha persistido, porque tenía por base las nuevas creencias, deseos é intereses que se habían desarrollado en la masa social durante el siglo décimooctavo. Compréndense en esta parte la transformación del derecho y la organización de la instrucción pública. La transformación del derecho no fué obra exclusiva de la Convención; en ella habían trabajado la Constituyente y la Legislativa y siguieron trabajando después los Consejos, por lo que su estudio debe dejarse para el fin del Directorio. En la instrucción pública, por lo contrario, nada hicieron las precedentes asambleas; su organización la empezó y acabó la Convención, siendo ésta su más pura y legítima gloria; razón por la cual debemos pasar y pasamos á estudiarla en el siguiente capítulo.



CAPITULO DECIMOSÉPTIMO

La Convención y la Instrucción pública.

BAJO el dominio de la territorialidad, ó de la monarquía absoluta, que es lo mismo, en que los pueblos son dependencia del territorio y ambos á dos propiedad del rey, careciendo los súbditos de personalidad social, ni en ellos puede haber interés de adquirir, ni en el Estado debe de proporcionarles los conocimientos necesarios para llegar á la conciencia de una personalidad que no existe, al objeto de ejercer debidamente los derechos y deberes que de ella se derivan. Por esto, la enseñanza primaria propiamente dicha, con valor sustantivo, con finalidad propia, la de formar al ciudadano proveyéndole de la instrucción indispensable para regirse convenientemente en sus relaciones con la sociedad, no se conoció en Europa hasta la Revolución francesa; se conoció no más que como medio, que capacitaba para los ulteriores estudios á los que pensaban consagrarse al ejercicio de una profesión liberal, de sacerdote, abogado ó médico; y por esto no se hallaba establecida más que en los seminarios y universidades. Este mismo carácter tuvo la enseñanza primaria en los países protestantes, cuyo interés por la creación de escuelas, á partir del siglo décimosexto, obedeció al deseo de que todos los fieles supiesen leer la *Biblia*. Con valor sustantivo, la enseñanza primaria no nace ni puede nacer hasta el advenimiento de la democracia que al súbdito substituye el ciudadano. Entonces, reconocido el individuo como elemento social y único fundamento del Estado, á cuya organización y dirección se le obliga á contribuir, ya como elector, ya como jurado, bien en otros respectos, es necesario proveer á

CAPITULO DECIMOSÉPTIMO

este individuo de los conocimientos indispensables para cumplir sus funciones sociales, y nace la enseñanza primaria con su finalidad propia, la de formar al ciudadano, y como un deber de la sociedad. La enseñanza primaria, es, pues, de interés social; al Estado incumbe establecerla, costearla y velar para que todos los niños la reciban. Cuanto más valga el conjunto de los ciudadanos más valdrá la sociedad. No ostenta en el mismo grado este carácter la enseñanza secundaria, que, teniendo por objeto habilitar al joven para el ejercicio de una profesión, liberal ó mecánica, es de interés individual más que social. A la sociedad importa, ciertamente, que todos los ciudadanos ejerzan lo más perfectamente posible su profesión, como condición del bienestar general; pero importa mucho más á cada individuo perfeccionarse y aventajar á los demás en la práctica de su profesión, como condición de su particular bienestar. Por esto, á la enseñanza secundaria debería proveer la iniciativa privada, limitándose el Estado á la intervención precisa para garantir los intereses sociales, siendo el principal de éstos el facilitar la adquisición de ella á los hijos de familias pobres, de donde suelen salir los mejores talentos. Esto se hace ya en aquellos Estados que han establecido la libertad de profesiones. En los restantes, cuyos gobiernos persisten en el vetusto prejuicio de mantener el monopolio de la enseñanza, los particulares son también los que realmente costean la secundaria, importando los derechos de matrículas y de grados suma mayor que la invertida en el sostenimiento de los institutos y universidades. A la cabeza de estos Estados se halla, triste es decirlo, España, que ha convertido la enseñanza secundaria en granjería, sin reparar en que, á cada paso que da en este sentido, las puertas de las profesiones liberales se cierran para mayor número de familias, al par que descende, en vez de subir, el nivel de las capacidades profesionales. Por causa del monopolio también, esta enseñanza fué la única que atendieron los Estados bajo el régimen geocrático ó absoluto, habiendo alcanzado las universidades, los seminarios y los colegios una situación relativamente floreciente. El grado superior de la enseñanza, que comprende la investigación científica y del que dependen los progresos del humano entendimiento, interesan por igual á todos, al individuo, al Estado y á la humanidad; pero como la iniciativa individual, que busca siempre el provecho seguro ó inmediato, rara vez sería capaz de comprenderlo, ó si llegase á comprenderlo, de sacrificar sus intereses favoreciéndolo, debe la sociedad tomarlo bajo su protección; supliendo la deficiencia del individual egoísmo. Por esto mismo, muy poco ó nada hizo el antiguo régimen en este grado superior de la enseñanza, no hallándose ni centros ni disciplinas que corresponden á las actuales facultades de ciencias y de letras, ni mucho menos, á las escuelas de estudios superiores establecidas en muchos países. Tales son los tres grados de la enseñanza propios de todo Estado libre, fundados en la naturaleza del hombre y de la sociedad. No en uno solo, sino en todos tres, la Convención llevó á cabo una revolución completa, que ha sido la base de todo el desenvolvimiento de la instrucción pública en Europa durante el siglo décimonono.

Penetrados los revolucionados de que la declaración de los derechos sería letra muerta si no se enseñaba á los ciudadanos cuando menos á leer y escribir; convencidos del atraso en que se hallaban los centros docentes heredados del antiguo régimen, así en los planes de estudios como en su organización, y decididos, por gratitud y por amor, á dar impulso al progreso científico que durante el siglo décimo-octavo había marchado con paso rápidamente acelerado, no podían menos de mirar con atención preferente todo lo relativo á instrucción pública. Mirabeau redactó un plan de enseñanza, que, en el momento de morir, pensaba exponer en tres discursos desde la Tribuna, y que luego publicó su médico Cabanis. El once de Septiembre del noventa y uno, cuando la Constituyente iba á disolverse, Talleyrand le leyó su proyecto, cuya discusión se aplazó para la próxima legislatura; mas la Legislativa no se cuidó de discutirlo, como tampoco el que presentó Condorcet el veintiuno de Abril del noventa y dos. Así, nada hicieron las dos primeras Asambleas en instrucción pública, dejando esta labor á la Convención, que fué la que discutió los planes y organizó en definitiva la pública enseñanza. En los proyectos de Mirabeau y de Talleyrand, se contienen extremos que, por lo insensatos los unos y los otros por lo singulares, merecen recordarse. Uno de ellos es la exagerada importancia que en ambos se da á las fiestas nacionales. Mirabeau propone nueve fiestas, algunas con denominaciones un tanto raras, como la fiesta del juramento, la fiesta de la regeneración, con la particularidad de que excluye de ellas toda idea religiosa. «La severa majestad de la religión cristiana, dice, no consintiendo á ésta mezclarse en espectáculos profanos, en los cantos, danzas ó juegos de nuestras fiestas nacionales, y participar de sus ardientes transportes, no acompañará á estas fiestas ninguna ceremonia religiosa». A lo que añadía el obispo de Autun. «Todas estas fiestas tendrán, por objeto, acontecimientos antiguos ó nuevos, públicos ó privados, los más caros á un pueblo libre; por accesorios, todos los símbolos que hablen de la libertad y recuerden más enérgicamente aquella igualdad preciosa de cuyo olvido provienen todos los males de las sociedades; por medios, lo que las bellas artes, la música, los espectáculos, los combates, los precios reservados para este brillante día, ofrezcan en cada lugar de más propio para hacer felices y mejores á los viejos por sus recuerdos, á los jóvenes por sus triunfos, á los niños por sus esperanzas». Lo más notable del proyecto de Talleyrand es la organización del cuerpo docente conforme al modelo de la Enciclopedia, la bien concebida jerarquía de las ciencias, de las artes, de las letras, coronada por un instituto docente: idea nueva y que dominará todas las creaciones revolucionarias en materia de instrucción pública. Lo más notable del proyecto de Mirabeau es la independencia que otorga á las corporaciones académicas. «De todas las vistas fundamentales que deben servir de guía en esta reforma, dice, la primera y más importante es no ecmeter los colegios y academias más que á los magistrados que representan verdaderamente al pueblo, que son elegidos y renovados con frecuencia por

éste. Ningún poder permanente debe tener entre sus manos ejércitos tan temibles». En su virtud, encomienda, no la dirección, sino la inspección de los centros docentes, á un comité elegido por el cuerpo legislativo y de su seno.

Utopía se llamó al plan de Condorcet, lo que constituye su mayor encomio; porque lo que en un siglo es utopía, pasa á ser realidad en el siguiente. Este plan admirable, lleno de sabiduría, digna obra del genio que bosquejara el *Cuadro histórico de los progresos del espíritu humano*, que sirvió de punto de partida á los trabajos de la Convención y que aun es hoy para muchos Estados un ideal que Dios sabe cuándo lograrán realizar, comprende todos los grados de la instrucción, desde el más bajo hasta el supremo. Bien quisiéramos analizarlo extensamente, entre otras razones, por ser tan pocos los que lo conocen; pero los límites de este trabajo nos obligan á ceñirnos á los rasgos más salientes. «Es preciso, dice Condorcet, dar á todos por igual la instrucción que es posible extender á todos, y no rehusar á ninguna porción de ciudadanos la instrucción más elevada que es imposible comunicar á la masa entera de ellos, establecer la una porque es útil á los que la reciben, y la otra porque lo es á los que no la reciben». Establece cinco grados de instrucción: primero, escuelas primarias, una por cada cuatrocientos habitantes; segundo, escuelas secundarias (primarias, superiores y profesionales), una por distrito; tercero, ciento diez institutos; cuarto, nueve liceos (facultades y toda clase de enseñanza superior); quinto, una sociedad racional de Ciencias y Artes. Este plan es el que la Convención adoptará, excepto las escuelas secundarias, que mezclará con la enseñanza clásica, confusión que se ha mantenido hasta más acá de mediados de siglo, habiendo sido menester nada menos que el lapso de setenta años para que se aplicara por completo el plan de Condorcet. Declara éste, siguiendo las huellas de Mirabeau, que los establecimientos de instrucción pública sólo deben «depender de la Asamblea de los representantes del pueblo, porque de todos los poderes, éste es el menos corruptible, el más sometido á la influencia de la opinión general de las personas ilustradas, y sobre todo, porque, siendo la fuente de que emanan todos los cambios, es el menos enemigo del progreso de las luces, el menos opuesto á las mejoras que este progreso debe traer». Esta dependencia aparte, que se limita á la mera inspección, Condorcet organiza el gobierno de los centros docentes sobre la base de una autonomía completa. Las cuatro secciones que componen el cuerpo superior, ó Instituto, designarán anualmente doce de sus individuos, tres por sección, para formar el directorio de instrucción pública, encargado de resolver todas las cuestiones relativas á la enseñanza y de nombrar á los profesores de las facultades. Al frente de cada una de éstas habrá un profesor, elegido anualmente por sus compañeros, quienes designarán también, de entre ellos, un directorio, que gobierne á los institutos y nombre sus profesores, con el concurso de la autoridad municipal. Análogo régimen se aplica al gobierno de las escuelas secundarias y primarias, cuyos profesores serán nombrados, los de

aquellas, por el Consejo general del municipio, los de las otras, por los padres de familia, unos y otros de una lista de candidatos formada por el colegio del distrito. Este sistema de gobierno es libre, mas no popular, sino aristocrático, porque la elección procede de arriba abajo, elección de los menos instruidos por los más instruidos, combinada, en los tres grados inferiores, con la intervención de los poderes municipales ó de los padres de familia.

«Toda la enseñanza será gratuita», dice Condorcet, rindiendo tributo á la igualdad; y en nombre de la igualdad también, así como del interés público, que demanda que toda capacidad útil al Estado se desarrolle y aproveche, propone, con el título de alumnos de la patria, un sistema de becas para los niños que se hayan distinguido por su talento y aplicación en el primer grado de la enseñanza, á fin de que puedan recibir los beneficios de la superior. Verdadera novedad, por nadie antes pensada, que se sepa, es la de establecer escuelas primarias para niñas, una por cada población de mil quinientos habitantes. Coincidiendo con la opinión de todos los ilustres varones del tiempo, Condorcet mantiene, al lado de la enseñanza oficial independiente del Poder ejecutivo, la enseñanza enteramente libre, con tan profunda convicción, que decía. «Puesto que todo ciudadano puede abrir libremente establecimientos de instrucción, es de absoluta necesidad que las escuelas nacionales se mantengan al nivel de las instituciones privadas». Pero el extremo más notable, sin disputa, de este plan, mera aspiración aún hoy para muchos Estados, es la enseñanza de adultos, á los que Condorcet quiere proporcionar los medios, ya de aprender lo que ignoran, ya de conservar los conocimientos adquiridos. «No queremos, decía, que un solo ciudadano pueda decir: «La ley me asegura la igualdad de derechos, y me niega los medios de conocerlos; no debo depender más que de la ley, y, por mi ignorancia, dependo de todo lo que me rodea. Se me enseñó en mi infancia lo que me convenía saber; pero, obligado á trabajar para vivir, aquellas primeras nociones se me borraron muy pronto, y sólo me queda el dolor de sentir, en mi ignorancia, no la voluntad de la naturaleza, sino la injusticia de la sociedad». Condorcet creía que el poder público debía colocarse en situación de poder decir á los ciudadanos pobres: «La fortuna de vuestros padres no ha podido proporcionarnos más que los conocimientos más indispensables; pero se os aseguran medios fáciles de conservarlos y extenderlos. Si naturaleza os dotó de talentos, en vuestras manos está el desarrollarlos y que no se pierdan para vosotros ni para la patria». Con este fin, Condorcet impone á los maestros y profesores la obligación de dar semanalmente conferencias á los adultos, y hasta exige que, en las ciudades donde hubiere guarnición, el profesor de arte militar dé á los soldados una conferencia semanal, para explicarles el espíritu y los motivos de las leyes militares; «porque la obediencia del soldado á la disciplina no debe distinguirse de la sumisión del ciudadano á la ley; debe ser también ilustrada é impuesta por la razón y el amor á la patria, antes que por la fuerza ó